

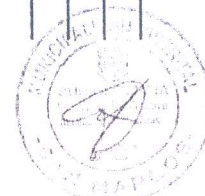


MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

Página 1 de Administración Tributaria

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa SAP SAN				Reconsideración	Apelación
Orden												
3.- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA												
3.01	INSCRIPCIÓN Y/O PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PREDIAL (Compra, Transferencia u Otro) <u>Base Legal:-</u> Ley 27972 (27.MAY.2003) Art. 70° D.S. 156-2004-EF (15.NOV.2004) Art. 10° y 14° D.S. 133-2013-EF (22.JUN.2013) Art. 21° y 88°	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada, precisando ubicación del predio.	F.1000			X		un (1) día hábil.	Trámite documentario	Gerencia de Administración Tributaria	
		2	Copia simple de documento que acredite la titularidad : minuta, escritura pública, asiento registral, ó la posesión: otorgada por autoridad competente ; ó que sustente la transferencia(*)									
		3	Presentacion de la declaración jurada determinativa del impuesto, o suscripción de la Declaracion Jurada Mecanizada y de las demás que correspondan, por parte del solicitante o su representante.									
		4	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		0.602	25.00						
			ADICIONAL (de ser el caso será exigible):			25.30						
		5	Copia simple del documento que acredita la representación (vigencia de poder, o poder con firma certificada, o documento que acredite interés para obrar, según sea el caso).									
		6	Copia de Licencia de construcción o edificación, declaratoria de fábrica o edificación, certificado de conformidad, memorias descriptivas, planos, entre otros que identifiquen la existencia y características de las construcciones.									
		7	Indicacion en la solicitud, la fecha y numero de la Resolucion que reconoce la deducción o inafectacion.									
		Notas: a) La Administración no puede negarse a recibir las declaraciones presentadas por el contribuyente, menos aun alegando que existe una deuda pendiente.[RTF N° 06922-7-2009, 17/07/09.] b) Si un administrado considera que es sujeto pasivo del Impuesto Predial, podrá presentar la respectiva declaración jurada, la cual quedará sujeta a revisión por parte de la Administración, no pudiendo la Administración Tributaria negarse a la inscripción y/o presentación de la declaración jurada, ni a recibir los pagos del impuesto que se pretendan efectuar. [RTF N° 318-7-2009, 13/01/09.] c) No existe obligación del declarante que se considera contribuyente de acreditar la propiedad del inmueble, razón por la cual la Administración Tributaria no podría negarse a recibir sus declaraciones juradas, ni tampoco sus pagos, siendo que éstos no acreditan la propiedad ni posesión del inmueble en cuestión. [RTF N° 00680-Q-2014, 30/01/14.] d) No existe obligación de presentar declaración de transferencia en el caso de la adquisición de un predio por sucesión. Quien adquiere un inmueble por sucesión está obligado a presentar solo la declaración anual respectiva, a partir del año en que tenga la calidad de contribuyente. [RTF N° 00827-7-2008, 22/01/08.] e) En caso de determinarse la omision del pago del impuesto de Alcabala, se generará la liquidación correspondiente.										



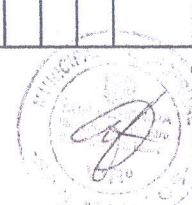


MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

Página 2 de Administración Tributaria

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
3.02	DECLARACIÓN JURADA SUSTITUTORIA DEL IMPUESTO PREDIAL (dentro del plazo de presentación referido a la declaración de determinación de la obligación tributaria) <u>Base Legal:-</u> D.S. 133-2013-EF (22.JUN.2013) numeral 88.2 Art. 88 y Art. 92 (c)	f) *Requisitos para sustentar transferencias en inscripción de predios: i). Absorción de sociedades : FICHA REGISTRAL (Ley General de Sociedades Art. 344*) ii). Anticipo de Legítima: ESCRITURA PUBLICA (C.C. Art. 831*) iii). Aporte de Capital: ESCRITURA PUBLICA, FICHA REGISTRAL (Ley General de Sociedades Art. 23*) iv). Cambio de régimen patrimonial de la sociedad conyugal: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PERSONAL DE REGISTROS PUBLICOS (C.C. Art. 319*) v). Cesión de Derechos: CONTRATO PRIVADO ó MINUTA de Cesión (C.C. Art. 1207*) vi). Compra Venta: MINUTA (C.C. Art. 949*) vii). Compra Venta con reserva de propiedad : MINUTA de compra venta y documento que acredite el pago (C.C. Art. 1583*) viii). Compra venta de bien futuro : MINUTA y documento que acredite la existencia del bien (C.C. Art. 1534*) ix). Dación en pago: MINUTA (C.C. Art. 1266*) x). Declaratoria de Herederos: ESCRITURA PUBLICA ó RESOLUCION JUDICIAL xi). Donación: ESCRITURA PUBLICA : (C.C. Art. 1625*) xii). División y Partición Convencional: DECLARATORIA DE HEREDEROS (C.C. Art. 853*) xiii). Fenecimiento del Régimen de Sociedad de Gananciales por finalización del matrimonio: ACTA de defunción, DECLARACION de muerte presunta, INSCRIPCIÓN en el registro personal de la sentencia de invalidez del matrimonio, o divorcio xiv). Pacto de retroventa: MINUTA DE COMPRA VENTA y documento con que se resuelve el contrato xv). Permuta : MINUTA (C.C. Art. 1603*) xvi). Remate Judicial: RESOLUCION JUDICIAL consentida y ejecutoriada xvii). Resolución de Contrato Convencional: RESOLUCION JUDICIAL ó CARTA NOTARIAL que da por resuelto el contrato en uso de una cláusula específica del contrato que lo faculta (C.C. Art 1371* y 1372*) xviii). Sucesión: ACTA DE DEFUNCION (C.C Art. 660*)										
		1 Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	F.1000				X	un (1) día hábil.	Trámite documentario	Gerencia de Administración Tributaria		
		2 Copia del documento o documentos que acreditan la necesidad de sustituir los datos contenidos en la declaración jurada mecanizada o la declaración jurada original del impuesto predial.										
		3 Presentación de la declaración jurada determinativa del impuesto, o suscripción de la Declaración Jurada Mecanizada y de las demás que correspondan, por parte del solicitante o su representante.										
		ADICIONAL (de ser el caso será exigible): 4 Copia simple del documento que acredita la representación (vigencia de poder, o poder con firma certificada, o documento que acredite interés para obrar, según sea el caso).										



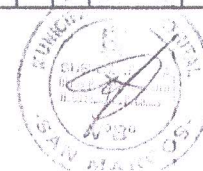
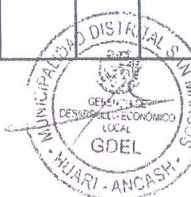


MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

Página 3 de Administración Tributaria

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/Código/Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa SAP SAN				Reconsideración	Apelación
3.03	DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA DEL IMPUESTO PREDIAL (vencido el plazo de presentación referido a la declaración de determinación de la obligación tributaria y dentro del plazo de prescripción) <u>Base Legal.-</u> D.S. 133-2013-EF (22.JUN.2013) numeral 88.2 Art. 88 y Art. 92 (c) <u>Tener en cuenta:</u> Si se disminuye la base imponible del impuesto: Se recibe la solicitud del declarante, y se deriva al área de Fiscalización. El procedimiento tiene un plazo de verificación de (45) días hábiles, cuyo vencimiento sin informe final, determina la aceptación de la rectificación.	1 Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada. 2 Copia del documento o documentos que acreditan un supuesto de rectificación o variación de la base imponible del impuesto predial. 3 Presentación de la declaración jurada determinativa del impuesto, o suscripción de la Declaración Jurada Mecanizada y de las demás que correspondan, por parte del solicitante o su representante. 4 Pagos de derechos, según: - Por incremento de base imponible. - Por disminución de base imponible. ADICIONAL (de ser el caso será exigible): 5 Copia simple del documento que acredita la representación (vigencia de poder, o poder con firma certificada, o documento que acredite interés para obrar, según sea el caso).	F.1000	Gratuito 0.602	25.00 25.30		X	Cuarenta y cinco (45) días hábiles	Trámite documentario	Gerencia de Administración Tributaria	No aplica	No aplica
3.04	BAJA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE (Descargo de Predio, por ex propietario) <u>Base Legal.-</u> D.S. 156-2004-EF (15.NOV.2004) Art. 10° y 14°	1 Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada. 2 Copia del documento que acredita la transferencia total de propiedad. 3 Suscripción de la declaración jurada mecanizada de transferencia por parte del solicitante o su representante. 4 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación. ADICIONAL (de ser el caso será exigible): 5 Copia simple del documento que acredita la representación (vigencia de poder, o poder con firma certificada, o documento que acredite interés para obrar, según sea el caso).	F.1000	0.602	25.00 25.30		X	un (1) día hábil.	Trámite documentario	Gerencia de Administración Tributaria		



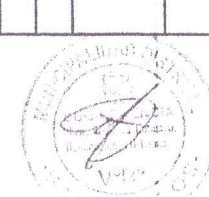
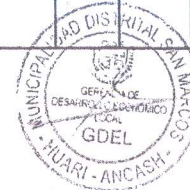


MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

Página 4 de Administración Tributaria

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS		Apelación
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa SAP SAN				Reconsideración		
3.05	BENEFICIO TRIBUTARIO - DEDUCCION DE 50 U.I.T. DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA PENSIONISTA O ADULTO MAYOR -PROPIETARIO. <u>Base Legal.-</u> D.S. 156-2004-EF (15.NOV.2004) Art. 19° D.S. 133-2013-EF (22.JUN.2013) Norma VII literal c) Ley N° 30490 (21.JUL.2016) Primera Disposición Complementaria Modificatoria. D.S. 401-2016-EF (31.DIC.2016), Art. 2° y 3°	A Requisitos Generales 1 Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada, precisando edad 2 Copia simple de documento que acredite la única propiedad . 3 Declaracion jurada de propiedad de predio único a nivel nacional a nombre propio o de la sociedad conyugal destinado a vivienda de los mismos , y de no percibir ingresos brutos mensuales o de la pensión que reciben, superiores a una UIT vigente. 4 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación. B Requisitos Específicos (para pensionistas) 5 Copia de la última boleta de pago del pensionista. 6 Copia de la resolución de otorgamiento de la pensión o certificado o constancia que acredite tener calidad de pensionista. C Adicionales (de ser el caso será exigible): 5 Copia simple del documento que acredita la representación (poder con firma certificada, o documento que acredite interés para obrar, según sea el caso). 6 Indicación en la solicitud, la fecha y número de Licencia de Funcionamiento municipal vigente, en caso de uso comercial. 7 Tratándose de regimenes de copropiedad o sucesión indivisa, deberá presentarse copia del documento que acredite el porcentaje de derechos y acciones que corresponde al pensionista, o de la partida registral del bien o de la sucesión intestada. Notas: a) Corresponde a la Municipalidad desvirtuar fundadamente el cumplimiento de los requisitos para gozar del beneficio del Impuesto Predial a favor del administrado (predios inscritos en registros públicos, ó que un solo predio se encuentre constituido por 02 unidades inmobiliarias) y NO asumir su incumplimiento. NO podrá sustentarse únicamente en la verificación realizada en los sistemas Informáticos municipales que contienen la base de datos del distrito, por cuanto esta información no se sustenta en documentación que acrediten la propiedad de un segundo predio. [RTF N° 01586-7-2014, 05/02/14] y [RTF N° 01586-7-2014, 05/02/14] b) El solo hecho que los predios dedicados a casa habitación, azotea, escaleras y cochera se encuentren registrados de manera independiente, no implica que el recurrente incumpla el requisito de única propiedad. [RTF N° 2534-7-2011, 18/02/11.] c) El beneficio tributario no es aplicable desde la fecha de presentación de la solicitud, sino desde que el contribuyente cumple con los requisitos del supuesto de la norma. [RTF N° 00442-7-2008, 15/01/08.] d) No constituye un requisito para la aplicación el beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, el solicitarse la renovación. [RTF N° 00828-7-2008, 22/01/08.]	F.3000	0.602	25.00 25.30			X	cuarenta y cinco (45) días hábiles	Trámite documental	Gerencia de Administración Tributaria	No aplica	Tribunal Fiscal

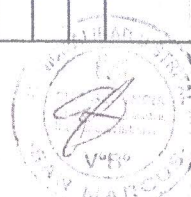
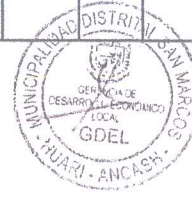
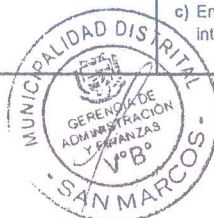




MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

Página 5 de Administración Tributaria

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/Código/Ubicación	% UIT	en S/.	Auto málico	Evaluación Previa SAP SAN				Reconsideración	Apelación
3.06	COMPENSACIÓN POR PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO (Sólo podrá solicitarse la Compensación respecto de los montos pagados indebidamente o en exceso cuya acción de compensación correspondan a periodos no prescritos). <u>Base Legal:-</u> Constitución Política del Perú; inciso 20 del artículo 2°. D.S. 133-2013-EF (22.JUN.2013) num. 3 del Art. 40°; Art. 43°	1 Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada, con indicación expresa de compensación, indicando el periodo, tributo y monto que se considera pagado en forma indebida o en exceso, así como precisando el periodo y tributo al cual se dirige dicho monto. 2 Copia legible de documentos que sustenten que el pago es indebido o en exceso. ADICIONAL (de ser el caso será exigible): 3 Copia simple del documento que acredita la representación (vigencia de poder, o poder con firma certificada, o documento que acredite interés para obrar, según sea el caso). 4 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación. Nota: a) La acción para solicitar la compensación prescribe a los cuatro (4) años	F.1000	1.084	45.52 45.00		X	cuarenta y cinco (45) días hábiles	Trámite documentario	Gerencia de Administración Tributaria	No aplica	Tribunal Fiscal
3.07	DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO (Sólo podrá solicitarse la Devolución respecto de los montos pagados indebidamente o en exceso cuya acción de devolución no haya prescrito). - La acción para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años <u>Base Legal:-</u> Constitución Política del Perú; inciso 20 del artículo 2°. D.S. 133-2013-EF (22.JUN.2013) Art. 39°, 43° y lit. b) Art. 92° Resolución de Tribunal Fiscal N° 10710-1-2008 Resolución de Tribunal Fiscal N° 08743-7-2008	1 Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada, con indicación expresa de devolución, indicando el periodo, tributo y monto que se considera pagado en forma indebida o en exceso. Deberá expresarse el fundamento de porqué se considera el pago como indebido o en exceso. 2 Copia legible de documentos que sustenten que el pago es indebido o en exceso. 3 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación. 4 Copia simple del documento que acredita la representación (vigencia de poder, o poder con firma certificada, o documento que acredite interés para obrar, según sea el caso). Nota: a) El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos legales establecidos. b) Si producto de la verificación o fiscalización efectuada, se encontraran omisiones en otros tributos o infracciones, la deuda tributaria que se genere por dichos conceptos podrá ser compensada con el pago en exceso, indebido, saldo a favor u otro concepto similar cuya devolución se solicita. c) En caso de NO resolverse en el plazo de (45) días hábiles, se podrá interponer recurso de reclamación dando por denegada su solicitud.	F.1000	1.084	45.00 45.52		X	cuarenta y cinco (45) días hábiles	Trámite documentario	Gerencia de Administración Tributaria	Gerente Administración Tributaria	Tribunal Fiscal

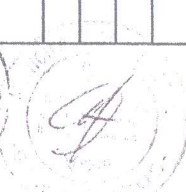
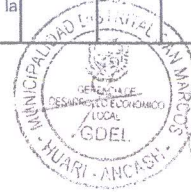
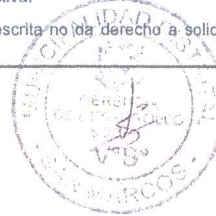
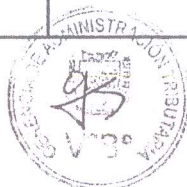




MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

Página 6 de Administración Tributaria

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa SAP SAN				Reconsideración	Apelación
3.08	INAFECTACIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL (establecidos por ley de tributación municipal) <u>Base Legal:-</u> Ley 27972(27.MAY.2003) Art. 70° D.S. 156-2004-EF(15.NOV.2004) Art 17°	1 Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada, señalando uso del predio 2 Copia del documento que acredite titularidad. 3 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación. ADICIONALES (De acuerdo al tipo de organización): 4 i). Sociedades de Beneficencias: Declaración jurada que señala que la totalidad del predio no produce rentas y se encuentra dedicada a fines específicos. ii). Entidades Religiosas (Católicas): Copia de la certificación emitida por el obispado que la reconoce como una comunidad o jurisdicción integrante de la Iglesia Católica. iii). Entidades Religiosas (No Católicas): Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Confesiones distintas a la Católica de Ministerio de Justicia iv). Centros educativos y universidades: Copia de la certificación expedida por el Ministerio de Educación. v). Organizaciones Políticas: Constancia original expedida por el Jurado Nacional de Elecciones que lo acredita como organización política vi). Organización de Personas con discapacidad: Resolución expedida por el CONADIS que lo reconoce como organización de personas con discapacidad. vii). Sindicatos: Constancia expedida por el Ministerio de Trabajo que lo acredita como organización sindical viii). Predios declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación: Resolución del INC.	F.1000	1.084	45.00 75.52		X	cuarenta y cinco (45) días hábiles	Trámite documentario	Gerencia de Administración Tributaria	Gerente Administración Tributaria	Tribunal Fiscal
3.09	PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS (La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario). <u>Base Legal:-</u> Constitución Política del Perú; inciso 20 del artículo 2°. D.S. 133-2013-EF (22.JUN.2013) Art. 43, 44, 47, 162 y lit.a) Art. 92.	1 Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada, debidamente llenada, con nombre, dirección procesal, código del predio, ejercicios y conceptos que se considera prescrito, y que no se encuentren interrumpidos por alguna acción de la Administración. 2 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación. ADICIONAL (de ser el caso será exigible): 3 Copia simple del documento que acredita la representación (vigencia de poder, o poder con firma certificada, o documento que acredite interés para obrar, según sea el caso). Nota: a) La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. b) El pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado.	F.1000	1.084	45.00 45.52		X	cuarenta y cinco (45) días hábiles	Trámite documentario	Gerencia de Administración Tributaria	No aplica	Tribunal Fiscal





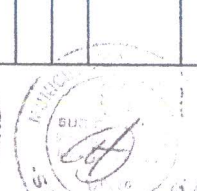
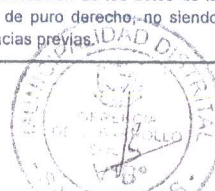
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

Página 7 de Administración Tributaria

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
3.10	RECLAMACIÓN TRIBUTARIA (Puede ser objeto de reclamación la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa). <u>Base Legal:</u> Constitución Política del Perú; Inciso 20 del artículo 2°. D.S. 133-2013-EF (22.JUN.2013) Arts. 135°, 136° y 137°.	1 Escrito fundamentado y suscrito por el solicitante. 2 Pago Previo de la deuda: <u>Para Resoluciones de Determinación y de Multa:</u> El reclamante debe acreditar el abono de la parte de la deuda NO reclamada actualizada hasta la fecha en que realice el pago. <u>Para Orden de Pago:</u> El reclamante debe acreditar el pago previo de la totalidad de la deuda, actualizada hasta la fecha en que realice el pago. (a excepción de lo establecido Art.119.3° inciso a) del TUO del Código Tributario. 3 Plazo (computados desde el día siguiente hábil de notificado): a) Para Resoluciones de Determinación; de Multa; resoluciones que resuelven solicitudes de devolución, o que determinan la pérdida de fraccionamiento general o particular y los actos con relación directa con la determinación de la deuda tributaria; estas se presentarán en el término improrrogable de 20 (veinte) días hábiles. b) Para Resolución Ficta denegatoria de devolución podrá interponerse vencido el plazo de (45) días (segundo párrafo Art 163°). c) De interponer reclamación contra resoluciones de determinación y de Multa vencido el plazo, se debe acreditar el pago de la totalidad de la deuda reclamada, actualizada hasta la fecha de pago o presentar carta fianza, con una vigencia de 9 (nueve) meses; renovables. ADICIONAL (de ser el caso será exigible): 4 Ofrecer los medios probatorios que sustenten los hechos invocados en el recurso. 5 Copia simple del documento que acredita la representación (vigencia de poder, o poder con firma certificada, o documento que acredite interés para obrar, según sea el caso). Notas: a) Puede ser objeto de reclamación la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa. También son reclamables la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda Tributaria. Asimismo, serán reclamables, las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquéllas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular. b) <u>Apelación de Puro Derecho</u> (Art. 151° D.S. 133-2013-EF).- Podrá interponerse recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de los actos de la Administración, cuando la impugnación sea de puro derecho, no siendo necesario interponer reclamación ante instancias previas.		Gratuito			X	09 meses 02 meses	- Resolución de reclamaciones - Para reclamaciones respecto a la denegatoria tácita de solicitudes de pagos indebidos o en exceso.	Gerencia de Administración Tributaria	No Aplica	Tribunal Fiscal

(*) Plazos contados a partir de la fecha de presentación del Recurso de Reclamación; Incluido el plazo probatorio. (Artículo 142° del Decreto Supremo N° 133-2013 -EF)





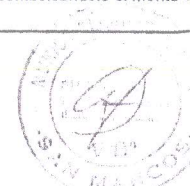
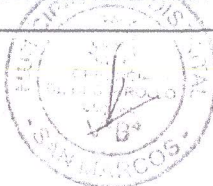
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

Página 8 de Administración Tributaria

	N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto málico	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
Orden													
SERVICIOS EXCLUSIVOS													
3.11		ACTUALIZACION DE DATOS NO VINCULADOS A LA BASE IMPONIBLE DE TRIBUTOS <u>Base Legal:-</u> D.S. 156-2004-EF (15.NOV.2004) Art. 10° y 14°	1 Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	F.1000	Gratuito		X		Eh el día	Oficina de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria		
			2 Copia del documento vinculado al dato o datos que pretenden modificarse.										
			ADICIONAL (de ser el caso será exigible):										
			3 Copia simple del documento que acredita la representación (vigencia de poder, o poder con firma certificada, o documento que acredite interés para obrar, según sea el caso).										
3.12		CONSTANCIAS TRIBUTARIAS Y OTRAS <u>Base Legal:-</u> D.S. 133-2013-EF (22.JUN.2013) Art. 92. D.S. 006-2017-JUS, TUO Ley 27444 (20.MAR.2017) numeral 32.4°, Art. 116° y 169°.	1 Solicitud Verbal.		0.848	35.20	X		un (1) día hábil.	Oficina de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria		
			2 Exhibir el recibo de pago por derecho de tramitación.			35.62							
			ADICIONAL (de ser el caso será exigible):										
			3 Copia simple del documento que acredita la representación (vigencia de poder, o poder con firma certificada, o documento que acredite interés para obrar, según sea el caso).										
3.13		EMISION DUPLICADO DE HR, PU, PR <u>Base Legal:-</u> D.S. 133-2013-EF(22.JUN.2013) Art 88 y Art.92 (K) Ley N° 27444 -(11.ABR.2001) Art. 107°	1 Solicitud de atención verbal o escrita		0.193	8.00	X		En el día	Oficina de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria		
			2 Pagos de derechos, según: - Pago derecho de tramitación - Pago de formato por periodo solicitado		0.024	1.00							
						1.70							
3.14		FRACCIONAMIENTO DE DEUDA <u>Base Legal:-</u> D.S. 133-2013-EF(22.JUN.2013) Art. 36° y literal n) Art. 92°	1 Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	F.1000	Gratuito		X		en el día	Trámite documentario	Gerencia de Administración Tributaria		
			2 No registrar otros fraccionamientos de la misma naturaleza respecto de los cuales haya operado la pérdida por falta de pago.										
			3 Cancelar la primera cuota de la deuda a fraccionarse.										
			ADICIONALES (En el caso que corresponda, serán exigibles):										
			4 Formalizar garantías, a satisfacción de la entidad										
			5 Copia de la resolución que aprueba el desistimiento del recurso impugnatorio interpuesto emitido por la autoridad competente										
			6 Copia simple del documento que acredita la representación (vigencia de poder, o poder con firma certificada, o documento que acredite interés para obrar, según sea el caso).										

NOTAS PARA EL CIUDADANO:-

- Pago en efectivo en caja de la entidad
- Equivalencia (1) Una Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.). = S/. 4,150.00
- a) - Las solicitudes deben cumplir con los requisitos de presentación establecidos en el artículo 122° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.Mar.2017)
- b) - Exhibir original del documento de Identidad (DNI, Carné de extranjería, u otro similar), del solicitante o de su representante, según sea el caso.
- c) - En casos de incumplimiento de requisitos establecidos en el TUPA, debidamente observada y emplazada por la municipalidad al solicitante; este debe realizar la subsanción en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanción, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - 2018

Página 1 de Ejecutoria Coactiva

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
Orden							SAP SAN					
4.-	EJECUTORIA COACTIVA											
4.01	INTERPOSICIÓN DE TERCERÍA DE PROPIEDAD	1 Escrito fundamentado, suscrito por el solicitante o su representante, expresando la causal de procedencia de su pedido, dirigido al Ejecutor Coactivo, en cualquier momento antes que se inicie el remate del bien.		1.263	5240		X	ocho(8) días hábiles, tanto para Obligaciones NO Tributarias, como para Obligaciones Tributarias	Trámite documentario	Ejecutoria Coactiva	Ejecutor Coactivo	Tribunal Fiscal
	<u>Base Legal.-</u> - Para Obligaciones NO Tributarias: Ley N° 26979(23.SEP.1998) Art. 20° D.S. 018-2008-JUS (06.DIC.2008) Art. 20° - Para Obligaciones Tributarias: Ley N° 26979(23.SEP.1998) Art. 36° D.S. 018-2008-JUS (06.DIC.2008) Art. 36°	2 Exhibir original del documento de identidad (DNI, Carné de extranjería, u otro similar), del solicitante o de su representante, según sea el caso.										
		3 Copia simple del documento que acredita la representación (vigencia de poder, o poder con firma certificada, o documento que acredite interés para obrar).										
		4 Documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar										
		5 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.										
		Nota: a) La resolución dictada por el Ejecutor respecto a las Obligaciones NO Tributarias, agota la vía administrativa b) La resolución emitida por el Tribunal Fiscal respecto a las Obligaciones Tributarias, agota la vía administrativa, c) Las partes pueden contradecir la resolución ante el Poder Judicial.										
4.02	SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA	1 Escrito con petitorio concreto suscrito por el solicitante o representante, señalando la causal de suspensión del procedimiento o acto administrativo que contiene la obligación exigible y datos del expediente coactivo		1.263	5240		X	ocho(8) días hábiles, para Obligaciones NO Tributarias	Trámite documentario	Ejecutoria Coactiva	Ejecutor Coactivo	Tribunal Fiscal
	<u>Base Legal.-</u> - Para Obligaciones NO Tributarias: Ley N° 26979(23.SEP.1998) Art. 16° D.S. 018-2008-JUS (06.DIC.2008) Art. 16° - Para Obligaciones Tributarias: Ley N° 26979(23.SEP.1998) Art. 31° D.S. 018-2008-JUS (06.DIC.2008) Art. 31° Ley N° 28892 (15.OCT.2006) Art. 1°	2 Exhibir original del documento de identidad (DNI, Carné de extranjería, u otro similar), del solicitante o de su representante, según sea el caso.						quince(15) días hábiles, para Obligaciones Tributarias				
		3 Copia simple del documento que acredita la representación (vigencia de poder, o poder con firma certificada, o documento que acredite interés para obrar).										
		4 Adjuntar las puebas correspondientes que fundamenten alguna de las causales de suspensión previstas en los artículos 16° y 31° del D.S. 018-2008-JUS. Y modificatorias, señalados en la base legal del procedimiento										
		5 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.										

NOTAS PARA EL CIUDADANO.-

- Pago en efectivo en caja de la entidad
- Equivalencia (1) Una Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.). = S/. 4,150.00
- a) - Las solicitudes deben cumplir con los requisitos de presentación establecidos en el artículo 122° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.Mar.2017)
- b) - En casos de incumplimiento de requisitos establecidos en el TUPA, debidamente observada y emplazada por la municipalidad al solicitante; este debe realizar la subsanción en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanción, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

